



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 11 y 12 de marzo y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo se han venido adoptando diversas medidas derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. Medidas que fueron intensificadas con posteriores Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 15, 20 y 22 de marzo y acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo. El conjunto de dichas Resoluciones u Acuerdos determinaron la organización municipal para intensificar la contención de posibles contagios en nuestro Municipio, la prevención del mismo entre la ciudadanía y los empleados y empleadas municipales, garantizando el funcionamiento de los servicios públicos municipales necesarios para la ciudadanía. En este sentido se determinaron unos servicios esenciales que debían prestarse de forma presencial y el resto que se prestarían mediante teletrabajo y los que no pudiera llevarse a cabo de este modo, mediante turnos rotatorios entre los empleados y empleadas municipales.

Con fecha del día de ayer, 29 de marzo de 2020, se ha dictado el RDL 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el covid-19. que establece un permiso retribuido recuperable no de aplicación a las personas trabajadoras de los servicios que se determinen esenciales, ni a aquellas que presten su trabajo mediante tele trabajo.

El citado Real Decreto Ley incluye un Anexo de las actividades consideradas como esenciales, pero respecto a las Administraciones Locales, su Disposición Adicional Primera establece lo siguiente:

***"Disposición adicional primera. Empleados públicos. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto***

	Código Cifrado de Verificación: BV2Y409043G3YA0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
BV2Y409043G3YA0			

## Ayuntamiento de Jerez

*Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales. "*

En base a lo anterior, resulta necesario determinar los servicios municipales considerados esenciales y los considerados necesarios para mantener el funcionamiento de los servicios públicos municipales que se consideren esenciales.

En este sentido el artículo 2 la Ley 8/2011, de 28 de abril, define el "servicio esencial" como "el servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas."



Además de lo anterior, el artículo 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina los servicios obligatorios de los Municipios.

De acuerdo con todo lo anterior, en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 124.4 h) y las que me han sido otorgadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020 y en ejecución de la referida Disposición Adicional Primera del RDL 10/2020, **RESUELVO** lo siguiente:

**Primero.-** Todos los puestos de trabajo que puedan realizarse mediante Tele Trabajo se llevarán a cabo de esta forma, sin perjuicio de las necesidades que puedan surgir en los servicios esenciales o en los necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los mismos, que siempre será con criterio restrictivo y, en su caso, sujeto a turnos.



**Segundo.-** Serán considerados servicios esenciales:

1. Policía Local
2. Vigilantes municipales
3. Protección civil
4. Transporte urbano y de Barriadas rurales y ELAs.
5. Estación de Autobuses.
6. Prevención y extinción de incendios
7. Servicios de tráfico y seguridad vial (Movilidad).
8. Evaluación, información y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

	Código Cifrado de Verificación: BV2Y409043G3YA0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
 BV2Y409043G3YA0			

## Ayuntamiento de Jerez

9. Ayudas sociales
10. Ayuda a domicilio
11. Albergue Municipal
12. Centro Acogida San José
13. Centro Operativo de recepción y distribución de alimentos y gestión de voluntariado.
14. Red municipal de apoyo vecinal.
15. Cementerio
16. Mercado
17. MERCAJEREZ
18. Alimentación de animales del Zoológico
19. Centro Municipal de Protección animal
20. Mantenimiento de alumbrado público
21. Mantenimiento de la vía pública
22. Abastecimiento de agua potable
23. Depuración, evacuación, tratamiento y descontaminación de aguas residuales
24. Limpieza viaria
25. Calas en la vía pública
26. Mantenimiento, limpieza y desinfección de parques y jardines y arbolado
27. EMEMSA
28. Recogida gestión y tratamiento de residuos de residuos sólidos urbanos.
29. Mantenimiento, limpieza y desinfección de instalaciones municipales
30. Mantenimiento, limpieza y desinfección de los centros educativos de competencia municipal.
31. Vigilancia de edificios municipales y portería de centros educativos de competencia municipal.
32. Protección y atención de víctimas de violencia de género
33. Servicio de informática
34. Servicio de telecomunicaciones
35. Servicio de comunicación
36. Onda Jerez
37. Prevención de riesgo y Salud laboral
38. Servicio de atención ciudadana
39. Gestión Padrón Municipal de Habitantes

	Código Cifrado de Verificación: BV2Y409043G3YA0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
 BV2Y409043G3YA0			

## Ayuntamiento de Jerez



En todos estos Servicios se priorizará el tele trabajo para todas las tareas que lo permitan.

Las personas trabajadoras de los servicios enumerados en los puntos anteriores cuyo nivel de prestación se haya reducido o se vaya a reducir, durante los días que no presten servicio con motivo de ello y no puedan realizar tele trabajo, se acogerán al permiso retribuido recuperable regulado en el RDL 10/2020.

Los porteros asignados a centros educativos que no estén teniendo ninguna actividad asistencial, realizarán sus funciones los lunes, miércoles y viernes, acogiéndose el resto de los días al permiso retribuido recuperable regulado en el RDL 10/2020.

40. Servicios imprescindibles para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos municipales esenciales y el funcionamiento de la administración municipal:

- a. Servicios necesarios para la elaboración de la nómina de las plantillas del Ayuntamiento y sus entidades dependientes, así como para la tramitación de contrataciones, bajas laborales o modificaciones en las situaciones laborales.
- b. Servicio de Intervención
- c. Servicio de Tesorería
- d. Servicios económicos y de gestión presupuestaria
- e. Servicio de Secretaría General
- f. Servicio de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
- g. Notificadores
- h. Servicio de Recaudación
- i. Servicio de Gestión Tributaria
- j. Servicio de Contratación administrativa
- k. Impulso de la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas
- l. Servicio de Presidencia
- m. Servicio de Transparencia
- n. Servicio de Asistencia Jurídica
- o. Servicio de Gabinete Jurídico para garantizar la tramitación procesal y su defensa y representación respecto a los procedimientos judiciales no suspendidos.

	Código Cifrado de Verificación: BV2Y409043G3YA0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
 BV2Y409043G3YA0			

## Ayuntamiento de Jerez



- p. Disciplina urbanística.
- q. Impulso de la tramitación de licencias urbanísticas a fin de coadyuvar al fomento de la actividad económica una vez finalice el Estado de Alarma.
- r. Impulso de la tramitación de proyectos de obra a fin de coadyuvar al fomento de la actividad económica una vez finalice el Estado de Alarma.
- s. Servicio de Patrimonio.
- t. Ordenanzas.
- u. Servicios de desarrollo económico y empresarial y de políticas activas de empleo a fin de coadyuvar al fomento de la actividad económica en nuestro Municipio una vez finalice el Estado de Alarma.
- v. Parque Móvil para el transporte de bienes o personas relacionadas con la prestación de cualquier servicio esencial y sus conductores.
- w. Servicios necesario para la gestión del parque de viviendas y locales municipales de EMUVIJESA y Ayuntamiento.

La organización de estos servicios se llevará a cabo de acuerdo a las directrices marcadas por su respectivo Delegado/a y por el/la máximo responsable técnico del mismo. Se establece el Tele Trabajo con carácter exclusivo en estos servicios. No obstante, por necesidades ineludibles del funcionamiento de los mismos, de ser precisa tareas presenciales, será con carácter restrictivo, reducido al mínimo indispensable de efectivos y siempre mediante turnos rotatorios.

De no poder llevarse a cabo el teletrabajo por algunos de los empleados de estos servicios, se acogerán al permiso retribuido recuperable regulado por el Real Decreto Ley 10/2020.

Los ordenanzas realizarán un turno rotatorio a fin de que se asegure la asistencia de uno por edificio municipal. Los días que no tengan asignado el turno se acogerán al servicio retribuido recuperable.

41. Serán también considerados servicios esenciales todos aquellos que se encuentren incluidos en el Anexo del real decreto Ley 10/2020 y no hayan sido citados en la presente Resolución.

	Código Cifrado de Verificación: BV2Y409043G3YA0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
 BV2Y409043G3YA0			

## Ayuntamiento de Jerez

**Tercero.-** Las personas trabajadoras de aquellos Servicios no detallados en el apartado Segundo de esta Resolución ni en el Anexo del RDL 20/2010, podrán acogerse al permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto Ley 10/2020, según la regulación en él dispuesta.

**Cuarto.-** Toda la estructura de mando del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes (Directores de Servicio, Gerentes y Jefes de Departamento, asumirán sus funciones sean cual sean los servicios municipales que gestionen. Siempre priorizando el tele trabajo en sus tareas y reduciendo al mínimo ineludible tareas presenciales.

**Quinto.-** Salvo precepto expreso en contrario, todo el personal del Ayuntamiento y de sus entidades municipales se encontrarán en la situación de disponible y susceptible de ser adscrito a servicios municipales que se considere necesario. Obviamente siempre salvo el personal perteneciente a los colectivos de riesgos determinados por las autoridades sanitarias y que se encuentran en situación de ILT. Y del mismo modo, siempre teniendo en cuenta las medidas de conciliación de la vida familiar establecidas por la normativa vigente.



**Sexto.-** Por necesidades del buen funcionamiento de la administración municipal, se podrá modificar la presente Resolución en el momento que se considere necesario.

**Séptimo.-** La Presente Resolución entrará en vigor a partir del día uno de abril de dos mil veinte y seguirá en vigor mientras se encuentre vigente la aplicación del Real Decreto Ley 10/2020.

En Jerez de la Frontera, a 30 de marzo de 2020.

**LA ALCALDESA- PRESIDENTA**

**M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz**

	Código Cifrado de Verificación: BV2Y409043G3YA0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
 BV2Y409043G3YA0			